

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
« suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
« de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación de correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 98

El señor Alcalde de Molledo me comunica que por el vecino Luis Terán ha sido encontrada el día 14, a las seis de la tarde, en su palomar, una mensajera, cuyas características son las siguientes: Pluma color gris, con cenefas oscuras en alas y cola; en la pata derecha, un anillo de metal niquelado, con iniciales F. C. P. 12472, cubierto con una gomita con letras de estampilla en que se lee: Vencedore 353; en el ala derecha, y en una de las plumas, con letras también de estampilla, se lee: Figueira-a Pad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 21 de Junio de 1932. 808

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio Callejón

Ministerio de Justicia

DECRETO

En las revisiones de alquileres de fincas urbanas promovidas al amparo del Decreto de 29 de Diciembre último se da con frecuencia el caso de que las rentas fijadas por los Tribunales en aplicación estricta de los tipos legalmente autorizados resulten insuficientes para atender a los gastos indispensables de los inmuebles, como son los de su conservación y tributación a la Hacienda del Estado y de los Municipios. Con mayor frecuencia se produce el caso de que las rentas alcancen a cubrir dichas necesidades, pero no las sobrepasen ni en aquella parte mínima que pueda el propietario considerar como beneficio del capital invertido en la construcción.

No necesita el Gobierno insistir en la importancia que concede a este problema ni retirar, como consecuencia de ello, su decidido propósito de someter en plazo breve a las Cortes un proyecto de ley con nuevas bases que regulen en forma más justa el régimen de los arrendamientos urbanos; pero ante las situaciones de hecho que crean las sentencias dictadas por algunos Tribunales, considera que, por el momento, procede dictar nuevas normas que eviten las anomalías antes indicadas. A este efecto, cree que no basta una simple relación de fechas y una escala de recargos para fijar el precio de los arrendamientos urbanos, pues la realidad ha demostrado que, lejos de ser este automatismo una garantía de acierto, es en muchas ocasiones causa de mayores injusticias que las que se tratan de evitar con la intervención del Estado en el precio de los inquilinatos. Fundado en estas consideraciones y sin alterar el contenido de las disposiciones anteriores, que ya concedían un amplio arbitrio judicial, estima el Gobierno que los Tribunales deben fijar la cuantía de las rentas en forma que sean suficientes a cubrir los gastos que ocasionen el mismo inmueble y a producir un beneficio en relación con su valor, atendidas las condiciones y antigüedad de las fincas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, los Tribunales de Justicia cuidarán de que las rentas que se fijen a las fincas urbanas en los juicios de revisión promovidos al amparo del

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones enviadas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Mayo último con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes, y encontrándolas conformes,

He tenido a bien aprobarlas y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Junio de 1932.—P. D., C. Esplá.

Señores Gobernadores civiles de las provincias y Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

artículo 7.º del Decreto de 29 de Diciembre último, alcance a cubrir los gastos de conservación y las contribuciones e impuestos, además de producir un beneficio en relación con su valor, atendidas las condiciones y fecha de construcción del inmueble, tomando por base para esta regulación lo que resulte del Registro fiscal.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Adoptado por el Jurado mixto de Trabajo de la Compañía del Ferrocarril del Norte, el acuerdo de carácter general relativo al número máximo anual de horas extraordinarias para Maquinistas y Fogoneros, cuyo acuerdo afecta a todo el personal que preste dichos servicios en todas las provincias de la Red ferroviaria de la citada Compañía, y a los efectos determinados en el artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha dispuesto se publique el mencionado acuerdo en la «Gaceta de Madrid», como asimismo en los «Boletines Oficiales» de las provincias a las que pueda interesar su conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Jurado mixto del Trabajo de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

ACUERDO SOBRE NÚMERO MÁXIMO DE HORAS EXTRAORDINARIAS PARA MAQUINISTAS Y FOGONEROS

El Jurado mixto de Trabajo de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, en virtud de propuesta hecha por la representación patronal y aceptada por la representación obrera, según previene el artículo 5.º del capítulo 1.º del Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 1.º de Julio de 1931, adopta el siguiente acuerdo, de conformidad ambas representaciones, actuando la patronal en nombre de la Empresa, y la obrera en nombre del personal interesado, después de apreciar la necesidad no controvertida y que afecta a las profesiones de Maquinistas y Fogoneros, de utilizar obligatoriamente para los Agentes de las mismas el máximo de doscientas cuarenta horas de trabajo extraordinario por año que prevé y autoriza el artículo 4.º del mencionado Decreto, ateniéndose, al establecer este acuerdo, a lo que preceptúa el apartado 1.º del artículo 19 de la ley relativa a los Jurados mixtos del Trabajo de 27 de Noviembre de 1931.

Nota. Al final de este acuerdo se copian estas disposiciones legales que se citan.

Base 1.ª Ambas partes interesadas se comprometen al fiel cumplimiento de todas y de cada una de las Bases en que en el presente acuerdo se consignan.

Base 2.ª El presente acuerdo empezará a regir a los sesenta días de la fecha en que sea firme por haber transcurrido los plazos de su tramitación, sin reparo alguno, o de la decisión ministerial aprobatoria si a ella hubiere lugar, y tendrá una duración de dos años, considerándose después prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo hasta que una de las partes avise a la otra su propósito de darlo por extinguido con seis meses de anticipación a la expiración de uno de esos períodos de dos años.

Base 3.ª En el servicio normal del personal de maquinistas y fogoneros se admitirán doscientas diez y seis horas extraordinarias por agente al año, quedando, por tanto, para las eventualidades del servicio un margen de veinticuatro horas anuales por agente, hasta el máximo de doscientas cuarenta horas, que permite la vigente legislación sobre la materia.

Base 4.ª Las doscientas diez y seis horas extraordinarias que se mencionan en la base anterior, serán repartidas en el curso del año a razón de diez y ocho horas por mes.

Base 5.ª Todas las horas extraordinarias a que este acuerdo se refiere serán consideradas como asignación individual, no pudiendo, por tanto, «englobarlas» las dependencias.

Base 6.ª En los servicios especiales o de máquinas aisladas, las horas a que el personal ha de comenzar deberán consignarse de antemano en las correspondientes horas de servicio para su debida contabilización y para el previo conocimiento de los Agentes interesados.

Base 7.ª Cuando por necesidades del servicio tuvieran que ser variadas las horas a que se refiere la Base anterior, bien adelantándolas, bien retrasándolas, con respecto a las previamente consignadas, de ello habrá que avisar por escrito al personal interesado con dos horas de antelación como mínimo.

Base 8.ª En los servicios que preste el personal que esté en situación de «disponible», se tomarán como horas de comienzo de los mismos aquellas en que dichos servicios fueran previstos.

Base 9.ª Armonizando lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Decreto del 1.º de Julio de 1932, y teniendo en cuenta además las dificultades de la contabilidad, se acuerda que todas las horas extraordinarias del personal de maquinistas y fogoneros se abonarán uniformemente con el recargo del 25 por 100.

Nota. — Al final de este acuerdo se copian los artículos que se citan en esta Base.

Base 10. Las disposiciones de este acuerdo se entenderán sin perjuicio de las demás normas y derechos establecidos en los preceptos legales reguladores de la jornada legal (Decreto de 1.º de Julio de 1931), que no estén reguladas de un modo especial en las Bases preinsertas.

Base 11. En los cuadros de aviso de las dependencias del personal afectado por este acuerdo, se colocará un ejemplar del mismo para conocimiento de los interesados.

Base 12. Todos los Agentes a quienes este acuerdo afecta deberán señalar a sus Jefes los casos en que las cláusulas de aquél resulten infringidas.

Madrid, 12 de Mayo de 1932.

Copia de las disposiciones legales que se citan en este acuerdo.

Artículo 5.º del capítulo 1.º del Decreto de 1.º de Julio de 1931, sobre duración máxima legal de la jornada de Trabajo:

«La iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponderá al patrono, y la libre aceptación o denegación al obrero.»

Artículo 4.º del capítulo 1.º del Decreto de 1.º de Julio de 1931, sobre duración máxima legal de la jornada de trabajo.

«Los organismos paritarios oficiales correspondientes podrán autorizar los pactos de los obreros de cada establecimiento con su patrono para trabajar en horas extraordinarias hasta el máximo de cincuenta en un mes y de

...veinte
...necesidad
Artículo
...de Noviembre
...Serán at
...Determina
...condiciones
...fijación
...horarios
...de los despi
...referida
...ales o col
Artículo 9
1931, sobre
...jo:
«Las hora
...terior se a
...de ocho hor
...namente n
...párrafo b
...00 sobre e
...la jornada
...gan el ca
...bre la terc
...El recarg
...aplicable a l
...rumpiend
Artículo 9
de 1931, sob
...trabajo:
«Las hora
...jornadas que
...vertidos en v
...traso de tr
...del salario

Administra
Relación c
...idos, con e
...de del decubi
...artículo 158
...de 28 de Ma
Zona de S
Vicente de la
Lama, 207,0
pesetas; Amb
Zona de V
Cayón, 54,0
no. 45,74; I
Corvera de T
Zona de R
...etas; José LL
...lconada, 1
...mez, 41,58; I
...lco, Enme
...5,62 peseta
Zona de P
...pesetas; Fran
Zona de S
...70,98 peseta
...4,84; Anton

«Ciento veinte en el año, a fin de atender a casos de urgente necesidad.»

Artículo 19, apartado 1.º del capítulo IV. de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre Jurados mixtos:

«Serán atribuciones de los Jurados mixtos del Trabajo: Determinar para el oficio o profesión respectivo las condiciones generales de reglamentación del trabajo, salarios, fijación del plazo mínimo de duración de los contratos, horarios, horas extraordinarias, formas y requisitos de los despidos y de todas las demás de la reglamentación referida, que servirán de base a los contratos individuales o colectivos que puedan celebrarse.»

Artículo 98, capítulo VII del Decreto de 1.º de Julio de 1931, sobre duración máxima legal de la jornada de trabajo:

«Las horas a que se refiere el párrafo a) del artículo anterior se abonarán a prorrata del salario de la jornada de ocho horas, con un 25 por 100 de recargo, si voluntariamente no se pactara otro mayor. Las mencionadas en el párrafo b) se compensarán con el abono del 25 por 100 sobre el prorrateo del salario entre las ocho horas de la jornada por lo que afecta a las dos primeras que tengan el carácter de extraordinarias y con el 50 por 100 sobre la tercera y sucesivas.

El recargo del 50 por 100 sobre el prorrateo será aplicable a los horas extraordinarias que se trabajen interrumpiendo los habituales descansos del obrero.»

Artículo 99, capítulo VII del Decreto de 1.º de Julio de 1931, sobre duración máxima legal de la jornada de trabajo:

«Las horas extraordinarias que resulten por virtud de jornadas que se componga con la suma de tiempos interrumpidos en viajes sin servicio, de espera y reserva, y por retraso de trenes, se pagarán sin recargo, o sea a prorrata del salario normal.»

Administración de Rentas Públicas de Santander

INDUSTRIAL.—PUEBLOS Y CAPITAL

Relación de los industriales que han sido declarados factivos, con expresión de la industria que ejercen e importe del decubierto, que se publica dando cumplimiento al artículo 158 del Reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896:

Zona de San Vicente de la Barquera.—Eliseo Vega, San Vicente de la Barquera, 316,50 pesetas; Francisco de la Lama, 207,90 pesetas; Angela Franco, Comillas, 16,65 pesetas; Amberto Salces, 12,18; Amberto Salces, 48,04.

Zona de Villacarriedo.—Pedro Colsa, Santa María de Cayón, 54,03 pesetas; Antonio Palazuelos, 69,30; el mismo, 45,74; Isaura Sánchez, 103,95; Diego Colmenero, Corvera de Toranzo, 95,64.

Zona de Reinosa.—Felipe García, Reinosa, 72,07 pesetas; José Llorente, 540,54; Lucas Franco, 41,58; Felisa Llorente, 110,16; Hilario López, 58,20; Martín Gutiérrez, 41,58; Maximiliano González, 18,02; Fulgencio Vellido, Enmedio, 39,85; Leandro Fernández, Valdeolea, 25,62 pesetas.

Zona de Piélagos.—Etelvina Velo Rivas, Astillero, 54,06 pesetas; Francisco Martínez, Camargo, 166,32.

Zona de Santoña.—Isaac Sáinz Maza, Medio Cudeyo, 70,98 pesetas; Jesús Díaz de la Peña, Ribamontán al Mar, 14,84; Antonio Calvo, Santoña, 53,22.

Zona de Torrelavega.—Federico Cabrero, Torrelavega, 37,42 pesetas; Pelayo Alvarez, 44,35; Víctor Santillán, 199,58; Fermín Abascal, 202,34; Félix Martínez, 27,72; el mismo, 11,43; Antonio Fernández, 94,24; el mismo, 72,07; Pablo Terán, Anievas, 41,58; el mismo, 49,90.

Santander, 15 de Junio de 1932.—El administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Santander

Decretado en 13 de Junio actual por el señor Gobernador civil, se acceda a lo solicitado por la «Comisión explotadora de las minas de Cabárceno», sobre deslinde y amojonamiento de sus minas «Esperanza», número 4.641, y «Demasia a Esperanza», número 5.610, así como situación de las labores que, próximas a su límite, tiene la explotación de D. José Bilbao; referidas operaciones se efectuarán por el personal facultativo de este Distrito minero, dando comienzo del período del día 23 al 29 del corriente mes de Junio.

Como minas colindantes de las citadas, figuran: «Presentada», número 3.480, y «Demasia Presentada», número 13.608, de propiedad de referida Comisión explotadora de minas de «Cabárceno»; «Ivonne», número 4.357, y «Edgar», número 4.422, cuyo interesado actual es D. José Bilbao; «Demasia a Ivonne», número 4.718, de D. Juan Towner, y las minas próximas nombradas «Pepita», número 4.352, de D. Antonio del Diestro, y «Curra», número 13.421, cuyo interesado es D. Ricardo López Soriano.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» como notificación general y a los correspondientes efectos legales.

Santander, 15 de Junio de 1932.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Recaudación de Hacienda de Santander

Don Francisco Jiménez de Villa, agente ejecutivo de la Recaudación de Hacienda de la zona de esta capital,

En expedientes de apremio que sigo contra doña Emilia Fernández Tejera, D. Francisco Fernández Tejera y don Nemesio Fernández Tejera, por el impuesto de Derechos reales, correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y uno, en virtud de certificación de descubiertos expedida por la Teneduría de Libros de la Tesorería-Contaduría de la provincia y por las cantidades, cada uno de los referidos señores, de quinientas treinta y siete pesetas con ochenta céntimos, más los recargos y costas que se causen, ha dictado el señor tesorero de Hacienda de esta Delegación la siguiente

«Providencia.—En uso de la facultad que confiere el artículo 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio al deudor comprendido en la presente certificación, el cual consta de un solo grado, consistente en un 10 por 100 durante el plazo de 10 días, previo requerimiento que hará elejecutor; transcurrido este plazo, será exigible, en todo caso, el 20 por 100, conforme a lo prevenido en el artículo 131 y 134 del citado Estatuto. Hágase el cargo con factura duplicada al recaudador de Santander para su tramitación.—Santander, 20 de Enero de 1932.—El tesorero (firmado), A. Muela.—Hay un sello que dice: Tesorería de Hacienda.—Provincia de Santander».

Y desconociéndose el paradero de los deudores, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, expido la presente cédula de requerimiento, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», con el fin de que llegue a conocimiento del interesado.

En Santander a quince de Junio de mil novecientos treinta y dos. --F. Jiménez. 794

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Mayo de 1932:

Sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 4, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. José Mazón, con asistencia de los tenientes de Alcaldía y concejales señores García, Serrano, Marcos, Ceballos, Sáiz, Villegas, Fernández, Sañudo, Obregón, Cacho, Juanco, Gutiérrez y Velarde Ruiz de Villa y secretario, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Desestimar el escrito de D. Luis Gómez solicitando suspensión de un acuerdo y ejecución ínterin se resuelve el recurso que contra él tiene formulado.

Autorizar a D. Alfredo Laviz para colocar un tubo en la calle de Julián Ceballos.

Autorizar a D. Francisco Estévez para cerrar una finca en el Paseo del Niño.

Tener en cuenta la petición de D. Cipriano Torre por si al ocurrir la vacante de carrero del matadero, se le estima.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento relacionado con que se dé una capa de alquitrán a los zócalos del grupo escolar del Nordeste.

Autorizar a D. Tomás Santos para construir una tejavana en Barreda.

Autorizar a D. Ezequiel Rodríguez para construir una casa en el paseo del niño.

Autorizar a D. Serafín Barreda para hacer un horno a la línea de su casa.

Autorizar a D. Antonio Díez para cerrar una finca con arreglo a la alineación que se señala por el arquitecto.

Aprobar el aumento de obras para la conducción de aguas a Ganzo y certificación para pago de éstas.

Conceder a D. Jesús Elizondo y a D. Sixto Ruiz la confección de uniformes para la guardia municipal,

Autorizar a D. Paulino Canales para el traslado de su establecimiento de la Plaza Mayor a la Plazuela del Sol.

Pasar a la Comisión correspondiente una propuesta del concejal señor Obregón para que sea repuesto el retén de guardias de seguridad que había antes.

Anunciar en el «Boletín Oficial» y periódicos locales el arbitrio por plus valía que en este presupuesto tiene establecido el Ayuntamiento.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Comisionar al señor Delegado de la Casa de Socorro para instruir un expediente con motivo de denuncias sobre servicios y forma de prestarlos en la Casa de Socorro.

Que la banda municipal asista a las fiestas principales de los pueblos, para su romería.

Sesión ordinaria del día 11.—Presidida por el señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcaldía y conce-

jales que integran la Corporación, así como del Secretario de la misma, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Instruir expediente por la no asistencia de la banda municipal a la fiesta de Campuzano.

Pasar a la Comisión de Fomento el escrito de D. Baltasar Jiménez solicitando construir una casa en Caserío.

Desestimar la petición de D. Mariano Martínez de un sobrante de terreno.

Autorizar a la Dirección general de Prisiones para ejecutar obras en el edificio que ocupó el Juzgado municipal.

Adjudicar definitivamente a D. Manuel Botella la ejecución de obras del Instituto de Segunda Enseñanza, una vez transcurra el plazo legal para ello.

Anunciar, por segunda vez, a subasta los puestos fijos para la venta de helados que quedaron desiertos en la subasta anterior.

Aprobar la nómina de jornales.

Aprobar varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 18 de Mayo.—Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los tenientes de Alcaldía y concejales, adoptándose los acuerdos que siguen:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Joaquín Ruiz de Villa, Alcalde que fué de este Ayuntamiento.

Conceder a D. Antonio Rasines servicios de agua para uso de una casa, en San José.

Conceder a D. Marcelino Gómez, para lo mismo, en Sierrapando.

Que por la Comisión de Policía se señalen las bases conforme a las cuales se autoriza a D. Gregorio Perujo para colocar un altavoz, para audiciones gratuitas, en el templete de música.

No acceder a la petición del director del Grupo escolar número dos, para la subvención para hacer colonias escolares, al no existir consignación.

Pasar a la Comisión de Fomento y Hacienda la petición de D. Luis Castillo, para arrendar un local en los sótanos de la Plaza de Abastos para depósito de frutas.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento, relacionado con el escrito de D. Manuel Bustamante, para reparar el puente del Sorravides.

Autorizar a D. Manuel Velarde para construir una casa en Viérnoles.

Idem a D. Baltasar Giménez para lo mismo en Caseríos. Ratificar la concesión hecha a D. Jerónimo Ugarte para instalar una cámara frigorífica en los sótanos de la Plaza de Abastos.

Rectificar el acuerdo de sesión anterior, para que la banda no asista a las fiestas de los pueblos.

Oficial señor arquitecto municipal para que venga a dirigir los trabajos que existen pendientes de ejecución y formación de nuevos proyectos.

A informe de la Comisión de Policía las peticiones de D. Alfredo Herreros y D. Antonio García para la apertura de dos establecimientos para la venta de carne en Sierra.

Aprobar la nómina de jornales y varias cuentas.

Remitir al señor fiscal de la República el expediente instruido para reivindicación de terrenos en el Ansar y copias de las sentencias recaídas en el pleito, por si pudieran derivarse responsabilidades.

Sesión ordinaria del día 25 de Mayo.

La preside el señor Alcalde, con asistencia de los señores

que integran la Corporación municipal, y secretario de la misma, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Policía la proposición de D. Julio Marañón para que el Ayuntamiento adquiriera carros especiales para la recogida de basuras.

Darse por enterados del Circuito de Firmes especiales, rebajando el cánón impuesto por apertura de zanjas para conducción de aguas.

Quedar enterados de la circular publicada el día 20, llamando la atención de las autoridades y corporaciones al no poder suspenderse ni destituirse los funcionarios municipales sin la formación de expediente con audiencia del interesado.

Abrir un curso para la adquisición de una báscula para la pesada de carnes en el matadero.

Desestimar el escrito de D.^a Natividad Talón para el cobono de horas extraordinarias, por no estar fundamentada la petición, ya que estos servicios extraordinarios también los han prestado por ella los demás practicantes.

Autorizar a D. Clemente Barreda para construir una tejavana en la calle de Castañeda.

Idem a D. Manuel Peña para otra en la Mies de Vega.

Idem a D. Fidel Ruiz para contruir una casa en el pueblo de Tanos.

Desestimar la petición de D.^a Fructuosa Pereda para construcción de un garaje en la calle de José M.^a Pereda, por tratarse de un sobrante de vía pública que se precisa para un camino.

Denegar la autorización que solicitan D. Alfredo Herrero y D. Antonino García, para apertura de establecimientos, para la venta de carnes frescas en Sierrapando.

A informe de la Comisión de Fomento el escrito de don José Quintana para abrir una entrada de carros en Barreda.

Hacer la adjudicación definitiva de los puestos fijos para la venta de helados, facultándose a la Alcaldía para que adjudique el de Quebrantada.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Idem de los expedientes de prórroga para incorporación del servicio en filas a los mozos Agustín Seco y Joaquín Liaño, Arturo M. Alonso y José González.

Tomar en consideración la proposición de D. Fernando Sañudo, relacionada con la organización de los servicios de Contabilidad.

Torrelavega, 31 de Mayo de 1932.—El secretario, Cándido Moreno.—V.^o B.^o el Alcalde, José Mazón.

Ayuntamiento de Arnuero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año:

Ordinaria de 7 de Enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior e informada la Corporación de la correspondencia oficial, por no haber asuntos que resolver, se levantó la sesión.

Ordinaria de 14 de Enero.—Fué aprobada el acta anterior, y dada cuenta de la correspondencia, por no haber asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Ordinaria de 21 de Enero.—Contiene los mismos particulares a que se refieren las dos precedentes.

Ordinaria de 28 de Enero.—Se leyó y fué aprobada el acta anterior, informándose la Corporación de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de dos denuncias presentadas por el encargado del arbitrio de bebidas, D. Raimundo Calderón, contra Bernardo Ortiz, vecino de Isla, de este término, y

D. Rufino Díaz de la Pena, vecino de Noja, por defraudación de dicho arbitrio, y se acordó oír a los denunciados, instruyendo los expedientes respectivos, y en su día resolver lo procedente.

Ordinaria de 4 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Fué informada la Corporación de la correspondencia recibida desde la anterior sesión, y quedó aprobada la distribución de fondos del mes.

Ordinaria de 11 de Febrero.—Quedó aprobada el acta anterior, levantándose la sesión una vez leída la correspondencia oficial, por no haber asuntos que resolver.

Ordinaria de 18 de Febrero.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Quedó informada la Corporación de la correspondencia oficial.

Se acordó suspender la tramitación de un expediente de roturaciones arbitrarias instruido a instancia de don Fernando de Guesala, por el término de un mes, en vista de reclamación formulada por Lino Ruigómez y otros vecinos, a fin de que el opositor u opositores, o en su caso, la Junta vecinal, a quien se le entregará dicha instancia reclamación, justifiquen haber presentado durante dicho tiempo ante los tribunales ordinarios la correspondiente demanda y que ésta haya sido admitida.

También fueron tomados los siguientes acuerdos:

Nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo al que fué cabo del ejército D. Angel Rodríguez Vázquez.

Idem agentes repartidores de los boletines del Censo electoral a D. Rufino Pérez Solar y D. Manuel Ruiz Verde.

Y finalmente, nombrar agentes de vigilancia, a las órdenes de D. Raimundo Calderón, para la mejor vigilancia del arbitrio de bebidas, pero sin retribución alguna por parte del Ayuntamiento, a los comerciantes de este término que se dediquen a la venta de bebidas.

Ordinaria de 25 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior sesión y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Ordinaria de 3 de Marzo.—Quedó aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes.

Constituído el Ayuntamiento con arreglo al artículo 101 del Estatuto municipal, se formó el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para los trimestres segundo, tercero y cuarto del corriente año, acoplándolo con el del año de 1931, prorrogado para el primer trimestre de este dicho año, quedado aprobada con un total de 26.278,53 pesetas.

Ordinaria de 10 de Marzo.—Fué aprobada el acta anterior e informada la Corporación de la correspondencia oficial.

Se acordó pasar a informe de la Junta vecinal de Arnuero dos instancias presentadas con fecha 7 del corriente por D. Jacinto Aurelio Canales, referentes, una, a cerramiento arbitrario en el molino de viento y sitios del Pedregal y Picón de Castillo, y la otra, de haber sido cerrados dos sobrantes de vía pública en el punto denominado Rodiles por los vecinos Daniel Ruiz y Ramón Quintana, interceptando una servidumbre de entrada a una finca y estrechando una carretera.

Ordinaria de 17 de Marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Ordinaria de 24 de Marzo.—No se celebró por insuficiente número de señores concejales.

Ordinaria de 31 de Marzo.—Fué aprobada el acta de la sesión del día 17.

Se informa la Corporación de la correspondencia oficial.

Quedó enterada de los informes emitidos por la Junta vecinal de Arnüero respecto a dos instancias de D. Jacinto Aurelio Canales de las que se dió cuenta al Ayuntamiento en sesión ordinaria del 10 del corriente.

Se acordó facultar al secretario de la Corporación para que someta a consulta de letrado la reclamación de pago que formula la Tesorería de Hacienda por impuestos sobre bienes de personas jurídicas de los años de 1930 y 1931, que afectan a bienes de las Juntas vecinales de este término.

Aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de 19 de Mayo último.

Arnüero, 3 de Junio de 1932.—El secretario, José Laurel y Friol.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Alvear.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último:

Día 4 de Mayo.—Aprobada el acta de la anterior. Se concede servicio de agua a D. Jenaro García Gómez y a D. Leóncio Santovenia.

Quedar enterada de que en la reunión de alcaldes interesados en la construcción de la carretera de Carmona a Santa Lucía, se acordó dirigir oficio al señor ingeniero de la Diputación provincial para que se haga el estudio con arreglo a la segunda solución que propone, es decir, Carmona a Santa Lucía a morir en el término municipal de Cabezón.

Desestimar escrito del presidente de la Junta administrativa de Casar de Periedo, no habiendo lugar a la reposición del acuerdo adoptado en 15 de Abril último, que confirma.

Atorizando a D. Francisco González Centol para edificar una casa en la Pesa, guardando las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras públicas.

Aprobar informe de la Comisión de Obras en la instancia de D. Alfredo González sobre construcción de una alcantarilla en la calle de San Antonio, y que por la Alcaldía se hagan gestiones cerca de los propietarios para que contribuyan a su construcción por las ventajas que a todos proporciona.

Nombrar una Comisión, compuesta de los señores Gil Rivero y Jenaro Abín para que hagan una información sobre los fenómenos sísmicos notados en esta villa, que sirva de base para que los técnicos puedan emitir el correspondiente dictamen.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Que quede sobre la mesa, para su estudio, el escrito de D. Valentín Mediavilla pidiendo reposición al acuerdo de nombramiento de médico titular.

Día 13 de Mayo.—Subsidiaria.—Conceder servicio de agua a D. Julio Jenaro Abín.

Autorizar a la Alcaldía para señalar la fecha en que haya de celebrarse la subasta para la construcción del camino de Vernejo a la carretera de Ontoria y que redacte el pliego de condiciones.

Quedar enterada del informe emitido por los señores Gil Rivero y Jenaro Abín relacionado con los fenómenos sísmicos observados en esta, informes que se han remitido a los señores Gobernador-civil, ingeniero de Minas e ingeniero del Instituto Geológico de España, a sus efectos.

Día 20 de Mayo.—Subsidiaria.—Dado cuenta de los escritos de D. Otilio Díaz y D. Manuel Navamuel, que remite el señor Gobernador para su informe, se acuerda

contestarle transcribiendo el adoptado en 27 de Abril, que se informe.

Dado cuenta de un escrito del representante del contratista sobre la exacción del arbitrio sobre los vinos, solicitando bonificación en el caso de no poder llevar a su cumplimiento lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato, se acuerda que se atenga a lo dispuesto en el pliego de condiciones y Ordenanza.

Que por la Alcaldía se cumplan cuanto dispone el artículo 453 del Estatuto en los asuntos a que se refiere el contratista de la exacción del arbitrio sobre los vinos en los escritos dirigidos a la misma relacionados con los depósitos domésticos de vinos.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción del camino de Vernejo a la carretera de Ontoria. Y que se haga saber a D.ª Victoria Herrera que, declarado el proyecto de construcción del camino de referencia de utilidad pública y, por tanto, la ocupación inmediata de los terrenos que aparezcan en el trazado, se procederá a lo que haya lugar con relación al terreno que de la misma ha de ocupar dicho camino.

Se acuerda contribuir con 20 pesetas a la subscripción para regalar una bandera nacional a la Guardia civil de esta villa.

También se acuerda el pago de varias cuentas.

Día 25 de Mayo.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se aprueba el extracto de acuerdos adoptados durante el mes de Abril.

También se aprueba el padrón del arbitrio por desagüe de canalones y alcantarillado a la vía pública, y que se exponga al público por plazo de diez días para su examen y reclamación.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Y para que conste expido la presente, visada por el señor Alcalde en Cabezón de la Sal a 7 de Junio de 1932.—El secretario, Francisco Aguilar.—V.º B.º, el Alcalde, Lope de Lara.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Regimiento de Infantería número 23

Subasta de un caballo de desecho, en el segundo batallón de este Regimiento (Santoña), para las 11 horas del día 10 de Julio próximo, siendo de cuenta del rematante el importe de este anuncio.

Santander, 17 de Junio de 1932.—El coronel, A. Prats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez municipal del distrito del Este, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, ha mandado citar a Alfonso González Iglesias, de treinta y dos años de edad, soltero, cocinero, natural y vecino que ha sido de esta ciudad, ausente ahora en ignorado paradero, con el fin de que el día veinticuatro del actual, a las diez de la mañana, se persone ante el Juzgado del expresado distrito (calle de Somorrostro, 3, 2.º) a prestar declaración en juicio verbal de faltas que contra él se sigue por resistencia a los agentes, previniéndole que, de no personarse, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Don Emilio de prim su part

Hago sal

sobre declar

de D. A

lla, Ayunta

riedo, vecin

yo su últim

D. José L

de falleció

el día 28

ero su únic

López Liaño

presente edic

igual o mejo

comparezcan

del término

Dado en T

entos treinta

—P. S. M

Frete.

Por provi

del Oeste, su

en la demanc

sesenta y

D. Antonio U

y de todos ac

ya vacante d

ndo heredero

que el día de

comparezcan

mostro, 3, 2.º

es que, de no

Y para que

ado paradero

de Junio de m

José Abreu.

Angel Ram

ero, profesio

Paula, domici

por hurto, co

audiencia de e

uirse en pri

Don Francisco

distrito de

Por el prese

de esta fecha

Audien

causa por infa

recordado se c

Roberto Mart

mbos en igno

de Junio, a las

Audiencia p

del artícu

stituir el Tr

causa referida.

Dado en Sar

treinta y do

uro Valdivia

802

EDICTO

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Amador César López Liaño, natural de La Peñuela, Ayuntamiento de Cayón, partido judicial de Villacastell, vecino de esta ciudad, donde ha tenido siempre y como su última residencia, de 61 años de edad, soltero, hijo de D. José López Saro y de D.^a Joaquina Liaño Penagos, que falleció en Madrid, donde accidentalmente se encontró el día 28 de Abril último, y al que concurre como heredero su único hermano de doble vínculo D. Víctor Pedro López Liaño, en cuyo expediente he acordado publicar el presente edicto, por el cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, a fin de que comparezcan ante este dicho Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Torrelavega a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Emilio de Macho-Quevedo.—P. S. M., el secretario judicial, accidental, Francisco Prieto.

Por providencia del señor juez municipal del distrito del Oeste, suplente, en funciones, de esta capital, dictada en la demanda de juicio verbal, por cobro de cuatrocientas sesenta y tres pesetas con treinta céntimos, instada, por D. Antonio Ubierna Bustamante, contra D. Manuel Llano, y de todos aquellos que se crean con derecho a la herencia yacente de D. Wenceslao Sierra, se manda citar a referidos herederos e interesados, de ignorado paradero, para que el día dos de Julio próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Somoestros, 3, 2.º, para la celebración del juicio, previniéndose que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación a los interesados, de ignorado paradero, pongo la presente en Santander a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, José Abréu.

Angel Ramos Méndez, natural de Madrid, de estado soltero, profesión chauffeur, de 21 años, hijo de Paulino y de Paula, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de esta ciudad o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

Don Francisco Rodríguez Valcarce, juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en virtud de carta-orden de la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante de causa por infanticidio contra Fernanda Arenas Hedesa, he acordado se cite por el presente a los supernumerarios Roberto Martínez García y Francisco Martínez Sañudo, ambos en ignorado paradero, a fin de que el día veintiocho de Junio, a las nueve de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la Ley del Jurado, con el fin de constituir el Tribunal de Jurado que ha de conocer de la causa referida.

Dado en Santander a dieciocho de Junio mil novecientos treinta y dos.—El juez, Francisco Valcarce.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Francisco Rodríguez Valcarce, juez de instrucción del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en ejecución de sentencia de causa seguida, sobre estafa, contra Fernando Antonio Fortuna y otros, he acordado sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a los procesados:

Una pieza tela crespón seda, color barquillo, de 25 metros.

Otra pieza tela bengalina, verde, de 25 metros.

Otra pieza, dividida en dos, de 20 metros, batista azul, algodón.

Un reloj caballero, metal, marca «Quilet Cronómetro».

Un reloj pulsera señora, oro, cuadrangular.

Una sortija señora, oro, con cinco brillantes y cuatro diamantes.

Una pulsera señora, forma cadena, con dos monedas oro 25 pesetas.

Unos pendientes oro, con 34 diamantes cada uno.

Un alfiler corbata oro, con tres brillantes.

Una caja de hierro, pequeña.

La subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dos de Julio próximo, a las once, sin sujeción a tipo, con las reservas contenidas en el artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santander a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Francisco Valcarce.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Agustín Beltrán Camiño, natural de Tampico, de estado soltero, profesión mecánico, de 26 años de edad, hijo de José y Elvira, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tenencia de instrumentos para el robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste a constituirse en prisión.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta tramitado en este Juzgado, del cual después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. José Balboa Cobo, juez municipal de bienes anteriores del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra José Argüelles Escallada, por escándalo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Argüelles Escallada en la multa de veinticinco pesetas, reprensión y en el pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.

Y para que sirva de notificación a José Argüelles Escallada, de ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—José Abréu.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos, el señor juez municipal de bienes anteriores del distrito del Oeste, D. José Bal-

boa Cobo, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Santiago Gómez Montes, por lesiones a Nieves Méndez Barbero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Santiago Gómez Montes de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.

Y para que sirva de notificación a Nieves Méndez Barbero, de ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—José Abréu. 792

José Fernández y Fernández, hijo de José y de Isabel natural de Santoña, de estado casado, profesión pescador de 34 años, domiciliado últimamente en Santoña, procesado por atentado a guardias municipales, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego y encargo a las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santoña a 18 de Junio de 1932.—El juez de instrucción, Felipe Zalba. 805

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Corvera de Toranzo, 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1908 a 1923-24, se hallan expuestas en Secretaría por término de quince días, a fin de que los habitantes del Municipio puedan formular los reparos y observaciones que estimen convenientes contra las mismas.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de Junio de 1932.—El Alcalde, Luis Collantes.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, prorrogando el padrón de cédulas personales del año 1931 para el actual de 1932, con las rectificaciones procedentes, se anuncia al público haciéndoles saber este acuerdo para que aquellos contribuyentes por referido impuesto puedan reclamar contra las clasificaciones que en él figuran, cuando, por variación de sus circunstancias contributivas, tengan derecho, debidamente justificado, a la pretendida modificación. Dicho padrón de cédulas se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de las rectificaciones aludidas.

Santa María de Cayón, 18 de Junio de 1932.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Para satisfacer atenciones que en el vigente presupuesto carecen de la necesaria consignación, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado habilitar créditos por pesetas cinco mil catorce con veinticinco, utilizando la existencia en caja, resultante en fin del pasado ejercicio, distribuidas en la forma siguiente:

Capítulo 1.º, artículo 4.º: 60 pesetas; capítulo 1.º, artículo 5.º: 330; capítulo 2.º, artículo 1.º: 200; capítulo 7.º, artículo 3.º: 100; capítulo 8.º, artículo 4.º: 124,25; capítulo 12.º, artículo 4.º: 4.000; capítulo 18.º, artículo único: 200.—5.014,25.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones al expediente que se halla expuesto en Secretaría.

Bárcena de Pie de Concha, 15 de Junio de 1932.—El Alcalde, Luis Cervantes.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Aprobado por la Junta pericial de este distrito el apéndice por rústica y pecuaria al amillaramiento para el año próximo de 1933, se halla expuesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de reclamación.

San Vicente de la Barquera, 16 de Junio de 1932.—El Alcalde, Quintín González.

Ayuntamiento de Pesquera

El vecino de esta localidad D. Hilario López Santiago acude a esta Alcaldía manifestando que el día 10 del actual le han desaparecido los animales siguientes:

Una burra, color ceniza, como de siete años, herrada de las cuatro extremidades, atiende por el nombre de «Cariñosa», con una cría macho, color cardino obscuro, mucho pelo y de buena salida.

Pesquera, 15 de Junio de 1932.—El Alcalde, Francisco González.

Ayuntamiento de Astillero

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para llevar a cabo la construcción de un Grupo escolar en Astillero, una Escuela unitaria en Guarnizo, barrio de Bóo, y el estudio del proyecto de nuevo abastecimiento de aguas potables a los pueblos del Ayuntamiento, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Astillero, 17 de Junio de 1932.—El Alcalde, A. Quevedo.

Ayuntamiento de Colindres

Presentadas las cuentas de este Ayuntamiento de los años de 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal.

Colindres, 18 Junio de 1932.—El Alcalde, Manuel Ace-